



## Resolución Gerencial General Regional

Nº 477-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 1 5 JUL 2014

#### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, Informe Nº 357-2014-GRPUNO/GI/SGO/HJVM, Informe Legal Nº 536-2014-GR PUNO/ORAJ, Informe Nº 440-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, sobre AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS PIP MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO LAGO SAGRADO DE LOS INCAS; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Subgerente de Obras a través del Informe Nº 357-2014-GRPUNO/GRI/SGO/HJVM comunica que el residente y el supervisor de la obra Mejoramiento de la Carretera Desvío Caracara – Lampa – Cabanilla – Cabanillas, Tramo I Desvío Caracara - Lampa, solicita la contratación complementaria del servicio de alquiler de camión volquete de 15 m³ lo que en términos porcentuales significa el 30% del monto del contrato Nº 199-2013-ADS-GRP;

Que, a través del Informe Nº 261-2014-GRP-GRI-SGO-MCDCL-RO-OBG el residente y el supervisor de la obra, comunican que los trabajos en obra aún no se terminan y viendo la necesidad de contar con maquinaria camión volquete para poder continuar con los trabajos programados en obra, solicitan la suscripción de una contratación complementaria, teniendo en cuenta además el adicional aprobado por Resolución Gerencial General Regional Nº 784-2014-GGR-GR PUNO. Asimismo, manifiestan que a la fecha, el contrato se encuentra culminado, en razón a ello, solicitan la contratación complementaria de 420 horas máquina y ampliar el plazo de ejecución por la contratación complementaria por 60 días calendario, según lo descrito a continuación:

DESCRIPCIÓN	U.M	SEGÚN CONTRATO ORIGINAL		CONTRATO COMPLEMENTARIO	
		CANTIDAD	P.TOTAL	CANTIDAD 30% (HM)	MONTO S/
SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN VOLQUETE	HM	1,400	183,960.00	420	55,188.00

Que, el artículo 182º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece: Dentro de los tres meses posteriores a la culminación del contrato, la entidad podrá contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por un máximo de 30% del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. En ese sentido, la normatividad en contrataciones a previsto la posibilidad de realizar contrataciones complementarias siempre que se cumplan las condiciones contempladas en la misma; es decir: 1) que la contratación complementaria se efectúe dentro de los tres meses posteriores a la culminación del contrato. 2) que se con el mismo contratista. 3) por única vez. 4) mientras culmine el proceso de selección convocado. 5) que se trate del mismo bien o servicio y 6) que se preserven las condiciones del contrato original y que sea hasta por el 30% del monto del contrato primigenio. En tal sentido, con respecto al numeral 4) podrá celebrarse un contrato complementario obviando el requisito de convocatoria del proceso, siempre que el área usuaria sustente que con el requerimiento efectuado para la contratación complementaria se agotará la necesidad total de la entidad;

Que, asimismo, resulta preciso indicar que con una contratación complementaria se genera un vínculo contractual nuevo que se materializará a través de la celebración de un nuevo contrato, que dará lugar al nacimiento de una relación jurídica distinta a aquella inicialmente entablada entre la entidad y el contratista;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su Informe Nº 440-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, entre otros, informa que el crédito presupuestario delproyecto Mejoramiento de la Carretera







# Resolución Gerencial General Regional

Nº 477 -2014-GGR-GR PUNO

Puno, [1 5 JUL 2014

Dv Caracara – Lampa – Cabanilla – Cabanillas, Tramo I Caracara – Lampa, asciende a la cantidad de S/. 15'220,207.00 nuevos soles a la fecha, de los cuales en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, está previsto la cantidad de S/. 15'000,000.00 nuevos soles y en la específica de gastos 2.6.23.26 Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios está considerada la suma de S/. 6'440,000.00 nuevos soles, de los cuales se encuentra en calidad de devengado la suma de S/. 2'154,554.49 nuevos soles; por lo tanto, hay disponibilidad de S/. 4'285,445.51 nuevos soles; asimismo, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias está considerada la cantidad de S/. 220,207.00 nuevos soles, de los cuales en la especifica de gasto está previsto el monto de S/. 6,143.00 nuevos soles;

En el marco de lo establecido por Resolución Ejecutiva Regional Nº 300-2012-PR-GR PUNO y Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA para la adquisición de cuatrocientos veinte (420) horas máquina del servicio de alquiler de camión volquete de 15 m³ cuyo importe asciende a la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO 00/100 (S/. 55,188.00) NUEVOS SOLES, para el PIP MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVÍO CARACARA – LAMPA – CABANILLA – CABANILLAS, TRAMO I DESVÍO CARACARA - LAMPA.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN la suscripción del Contrato Complementario correspondiente, debiendo en el mantenerse las mismas condiciones, precios unitarios, plazo de entrega y demás obligaciones de las partes, pactadas en el Contrato Nº 199-2013-ADS-GRP.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el presente expediente sea remitido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en donde se elaborará el contrato complementario respectivo, para su posterior suscripción por el Jefe de la Oficina Regional de Administración. Por otro lado, todo lo actuado en el presente acto resolutivo, deberá agregarse al expediente de contratación que corresponde, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10ª del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE

Gerencia General Regional

GERENTE GENERAL REGIONAL

14GGR/324